E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ
NIT 811.042.797-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA Y DIFUSIÓN

No. 19-2026

CONTRATANTE	**E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ**
NIT	811.042.797-3
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN COMUNICAR**
NIT	811009431-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY SERNA GOMEZ
OBJETO	Prestar servicios de pauta y difusión de mensajes de interés público e institucional de la E.I.C.E. Terminal de Transportes de Apartadó mediante cuñas radiales en Antena Stereo 107.4 FM y publicaciones en los canales digitales ofrecidos.
VALOR Y PLAZO	**$10.000.000 M/CTE | a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **EVER DAVID PÉREZ YEPES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.324.528** de Apartadó, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ**, identificada con NIT **811.042.797-3**, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con domicilio en Apartadó, Antioquia, debidamente facultado para contratar conforme a la ley, los estatutos y el Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará LA TERMINAL; y, de otra parte, la CORPORACIÓN COMUNICAR, identificada con NIT N° 811.042.797-3, con domicilio en Apartadó, Antioquia, representada legalmente por LUZ MERY SERNA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39,207,759 expedida en Barbosa, conforme al certificado de existencia y representación legal incorporado al expediente, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA Y DIFUSIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la E.I.C.E. Terminal de Transportes de Apartadó es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargada de desarrollar las actividades previstas en sus actos de creación, estatutos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Que, conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de LA TERMINAL se desarrolla con sujeción al régimen jurídico que le resulte aplicable, a las normas civiles y comerciales, a sus estatutos y a su Manual de Contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

TERCERA. Que LA TERMINAL debe comunicar de manera oportuna y efectiva a los usuarios, transportadores y comunidad en general información relacionada con sus servicios, campañas de Cultura Terminal, seguridad, legalidad en el transporte y demás asuntos vinculados con su misión institucional.

CUARTA. Que, para ampliar el alcance de esos mensajes, la entidad requiere espacios de emisión radial y canales digitales externos con cobertura en Apartadó y la región de Urabá, medios de los cuales no dispone directamente.

QUINTA. Que la presente contratación se limita a la pauta y difusión externa de contenidos previamente suministrados o aprobados por LA TERMINAL y, por tanto, es distinta y complementaria a las actividades de planeación, diseño, producción, cubrimiento y administración de los canales oficiales que puedan estar asignadas al personal o a otros contratistas de la entidad.

SEXTA. Que la planta de personal no cuenta con recurso humano suficiente, disponible e idóneo ni con infraestructura radial y canales digitales externos para ejecutar integralmente estas actividades, según la certificación incorporada al expediente contractual.

SÉPTIMA. Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con estudios y documentos previos que justifican la necesidad, el objeto, el valor, el plazo, la modalidad de selección, los riesgos y las garantías exigidas.

OCTAVA. Que, de conformidad con el artículo décimo sexto, numeral 16.3, del Manual de Contratación de LA TERMINAL, el proceso se adelantó mediante la modalidad de CONTRATACIÓN SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.

NOVENA. Que la entidad recibió única propuesta comercial en Agosto de 2026, suscrita por Luz Mery Serna Gómez., en la que ofreció la emisión de cuñas radiales y la publicación de piezas informativas en las redes sociales de Antena Stereo y La Chiva de Urabá, por un valor mensual de $5.000.000 y un valor total de $10.000.000.

DÉCIMA. Que LA TERMINAL verificó la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa y conveniencia económica de la propuesta, y constató que cumple los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación.

DÉCIMA PRIMERA. Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con el certificado que forma parte integral del expediente.

DÉCIMA SEGUNDA. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ
NIT 811.042.797-3

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de pauta y difusión de mensajes de interés público e institucional de la E.I.C.E. Terminal de Transportes de Apartadó, mediante la emisión de cuñas radiales en la emisora Antena Stereo 107.4 FM y la publicación de piezas informativas previamente suministradas y aprobadas por la entidad en los canales digitales administrados u ofrecidos por EL CONTRATISTA, con el propósito de informar a los usuarios, transportadores y comunidad en general sobre los servicios, campañas de Cultura Terminal, seguridad, legalidad en el transporte y demás asuntos directamente relacionados con la misión institucional, de conformidad con los estudios previos, la invitación, la propuesta presentada y las estipulaciones del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE. La prestación comprende la reserva, programación, emisión, publicación y acreditación de los siguientes servicios durante el plazo contractual:

N.°	SERVICIO	CONDICIÓN TÉCNICA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	**Emisión de cuñas radiales**	Tres (3) cuñas diarias de hasta treinta (30) segundos, de lunes a viernes: dos (2) en programación periodística y una (1) en programación musical de Antena Stereo 107.4 FM.	**$1. 500.000**	**$3.000.000**
2	**Publicaciones en redes de Antena Stereo**	Cinco (5) publicaciones mensuales de E-Cards y/o videos de hasta tres (3) minutos en Instagram y Facebook, según requerimiento de LA TERMINAL.	**$1.500.000**	**$3.000.000**
3	**Publicaciones en redes de La Chiva de Urabá**	Cinco (5) publicaciones mensuales de E-Cards y/o videos de hasta tres (3) minutos en Instagram y Facebook, según requerimiento de LA TERMINAL.	**$2.000.000**	**$4.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$5.000.000**	**$10.000.000**

Los contenidos serán suministrados o aprobados previamente por LA TERMINAL. El contrato no comprende el diseño, producción, grabación o edición de piezas, salvo que las partes lo acuerden expresamente por escrito sin alterar el objeto ni generar costos adicionales no autorizados.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1) Mantener durante todo el plazo la capacidad técnica, operativa y jurídica necesaria para prestar los servicios de pauta radial y difusión digital ofrecidos.
2) Emitir tres (3) cuñas radiales diarias de hasta treinta (30) segundos, de lunes a viernes, a través de Antena Stereo 107.4 FM; dos (2) durante la programación periodística y una (1) durante la programación musical.

3) Garantizar que las cuñas se emitan completas, con calidad técnica adecuada y en las franjas acordadas con el supervisor.

4) Realizar cinco (5) publicaciones mensuales de E-Cards y/o videos de hasta tres (3) minutos en las cuentas de Instagram y Facebook de Antena Stereo.

5) Realizar cinco (5) publicaciones mensuales de E-Cards y/o videos de hasta tres (3) minutos en las cuentas de Instagram y Facebook de La Chiva de Urabá.

6) Recibir los contenidos remitidos por LA TERMINAL, revisar su compatibilidad técnica e informar oportunamente cualquier ajuste indispensable para su emisión o publicación.

7) Emitir y publicar únicamente contenidos previamente suministrados o aprobados por LA TERMINAL, sin modificar textos, imágenes, audios, videos, marcas, duración o sentido comunicativo sin autorización escrita.

8) Coordinar con el supervisor las fechas, horarios, franjas y distribución de las emisiones y publicaciones, atendiendo las prioridades institucionales.

9) Acreditar y mantener las autorizaciones, acuerdos o facultades necesarias para utilizar los medios, espacios radiales y canales digitales incluidos en la propuesta, permaneciendo responsable frente a LA TERMINAL por su disponibilidad y cumplimiento.

10) Cumplir las disposiciones aplicables a la radiodifusión, publicidad institucional, derechos de autor, derecho a la imagen, protección de datos personales y demás normas relacionadas con el servicio.

11) Abstenerse de difundir información distinta de la aprobada, incorporar publicidad de terceros dentro de las piezas institucionales o utilizar el nombre, signos o imagen de LA TERMINAL para finalidades ajenas al contrato.

12) Reprogramar o repetir, sin costo adicional, las cuñas o publicaciones que no se hubieren emitido o publicado en las condiciones pactadas por causas imputables a EL CONTRATISTA.

13) Conservar y entregar mensualmente las certificaciones de emisión, parrillas o relaciones de horarios, grabaciones o testigos, enlaces, capturas de pantalla, fechas de publicación y demás evidencias verificables del servicio prestado.

14) Presentar un informe mensual que relacione las cuñas emitidas, las piezas publicadas en cada canal, las fechas y horarios, las novedades y las métricas de alcance e interacción disponibles.

15) Informar inmediatamente cualquier suspensión de la señal, restricción de una cuenta, pérdida de acceso, eliminación de una publicación o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento, y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

16) Atender oportunamente las observaciones del supervisor y corregir, retirar o sustituir contenidos cuando lo solicite LA TERMINAL, siempre que la petición se ajuste al objeto contractual y a la ley.

17) Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado con la totalidad de las emisiones y publicaciones, soportes, métricas disponibles, novedades y asuntos pendientes.

18) Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuada ejecución y sean solicitadas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto ni ampliación material del alcance.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1) Cumplir integralmente el objeto contractual en la forma, calidad y oportunidad pactadas, con autonomía técnica, administrativa y operativa.

2) Mantener vigente su existencia jurídica, representación legal y las autorizaciones necesarias para ejecutar el contrato, e informar inmediatamente cualquier modificación relevante.

3) Constituir, mantener y ajustar las garantías exigidas en el contrato.

4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

5) Asumir por su cuenta y riesgo los costos de personal, equipos, conectividad, plataformas, licencias, emisión, publicación y demás gastos ordinarios necesarios para ejecutar el contrato.

6) Presentar oportunamente las facturas, informes, evidencias y demás documentos requeridos para el seguimiento y el trámite de pago.

7) Mantener comunicación oportuna con LA TERMINAL e informar cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, la calidad, la cobertura o el cumplimiento del contrato.

8) Atender las observaciones y recomendaciones del supervisor relacionadas con el alcance contractual, sin que la coordinación requerida configure subordinación laboral.

9) Respetar la imagen institucional, el buen nombre y los lineamientos gráficos y comunicacionales definidos por LA TERMINAL.

10) Guardar reserva sobre la información no pública conocida durante la ejecución y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contractual.

11) Obtener y mantener las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan sobre sus medios, herramientas, música, tipografías, plataformas y demás recursos propios o de terceros utilizados en la prestación.

12) Cumplir las normas sobre protección de datos personales y derecho a la imagen cuando las piezas incluyan personas identificadas o identificables.

13) Aplicar las políticas institucionales relacionadas con gestión documental, seguridad de la información, integridad y seguridad y salud en el trabajo que resulten pertinentes.

14) Responder por las actuaciones de su personal, dependientes, aliados y terceros utilizados para ejecutar los servicios ofrecidos.

15) Mantener indemne a LA TERMINAL frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA.

16) Obrar con lealtad y buena fe, evitar conflictos de interés y comunicar inmediatamente cualquier situación que pueda comprometer la integridad de la ejecución contractual.

17) Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales inherentes a la naturaleza del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA TERMINAL:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado, en la forma y condiciones establecidas en el contrato.

2) Suministrar oportunamente los textos, audios, imágenes, videos y demás piezas necesarias para ejecutar el objeto contractual.

3) Revisar y aprobar previamente los contenidos que serán emitidos o publicados y comunicar con claridad las fechas, prioridades y condiciones de difusión.

4) Garantizar que los contenidos suministrados cuentan con fundamento institucional y, cuando corresponda, con las autorizaciones de uso de imagen, datos y obras incorporadas.

5) Designar al supervisor y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

6) Revisar los informes y soportes presentados y expedir, cuando corresponda, la certificación de recibo a satisfacción.

7) Informar a EL CONTRATISTA sobre los lineamientos de identidad institucional y resolver oportunamente las solicitudes relacionadas con la ejecución.

8) Abstenerse de solicitar la difusión de contenidos contrarios a la ley, a los derechos de terceros o a las condiciones técnicas del medio.

9) Cumplir las demás obligaciones previstas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, suma que comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos de emisión y publicación y demás gastos directos e indirectos necesarios para su ejecución.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. LA TERMINAL pagará el valor del contrato mediante dos (2) pagos mensuales vencidos, previa ejecución y recibo a satisfacción de los servicios correspondientes a cada periodo, así:

PERIODO	VALOR
Del 2 al 31 octubre de 2026	**$5.000.000**
Noviembre 30 de 2026	**$5.000.000**
VALOR TOTAL	**$10.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago estará sujeto a la presentación completa de: (i) factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según el régimen tributario de EL CONTRATISTA; (ii)

informe mensual; (iii) certificaciones y evidencias de las emisiones y publicaciones realizadas; (iv) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (v) certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; y (vi) los demás documentos exigidos por LA TERMINAL para el trámite administrativo, contable y presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación incompleta será devuelta para su corrección y no dará inicio al trámite de pago. LA TERMINAL practicará las retenciones y deducciones legalmente procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos remuneran únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. No se reconocerán valores adicionales por producción de contenidos, personal, equipos, licencias, conectividad, desplazamientos, administración de plataformas o utilización de terceros, salvo modificación previa y escrita, con el respectivo respaldo presupuestal cuando resulte procedente.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 del 30 de agosto d 2026 rubro 2.1.2.02.02.008-83619 Otros Servicios de Publicidad, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. El registro presupuestal que se expida hará parte integral del contrato.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será el comprendido entre el dos (2) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2026, equivalente para efectos económicos a dos (2) periodos mensuales, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. En ningún caso se causarán pagos por servicios anteriores al acta de inicio.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios se prestarán en el municipio de Apartadó, Antioquia, y mediante la señal radial y los canales digitales incluidos en el alcance, con cobertura orientada a los usuarios y comunidad de Apartadó y la región de Urabá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio será Apartadó, Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento estará a cargo del Gerente de la E.I.C.E. Terminal de Transportes de Apartadó, EVER DAVID PÉREZ YEPES, o de la persona que este designe por escrito. El supervisor ejercerá las funciones previstas en el Manual de Contratación y verificará, entre otros aspectos, las emisiones, publicaciones, franjas, cantidades, informes, evidencias, calidad del servicio, obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales y demás requisitos necesarios para autorizar los pagos. La supervisión no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, utilizando sus propios medios, personal y métodos, sin subordinación laboral. La coordinación, aprobación previa de contenidos, definición de prioridades y verificación de resultados no constituyen relación laboral ni

generan prestaciones sociales a cargo de LA TERMINAL respecto de EL CONTRATISTA o de su personal. EL CONTRATISTA no podrá representar, obligar ni asumir compromisos en nombre de la entidad sin autorización expresa.

DÉCIMA TERCERA. CONTENIDOS, IMAGEN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:

1) Utilizar los contenidos, nombres, logotipos, signos, fotografías, audios, videos y demás elementos entregados únicamente para ejecutar el contrato y durante su vigencia.
2) Emitir o publicar exclusivamente las versiones aprobadas por LA TERMINAL y abstenerse de alterar su sentido, diseño o duración sin autorización escrita.
3) No asociar la imagen de LA TERMINAL con publicidad, opiniones, campañas, personas, productos o servicios de terceros no autorizados.
4) Mantener bajo reserva cualquier usuario, contraseña, enlace de administración, archivo no público o mecanismo de acceso que excepcionalmente le sea suministrado.
5) No copiar, alojar, conservar o divulgar información institucional en medios distintos de los necesarios para la prestación, salvo autorización previa.
6) Informar inmediatamente cualquier pérdida de acceso, publicación no autorizada, suplantación, alteración, filtración o incidente que afecte los contenidos o la imagen institucional y apoyar las medidas de contención y corrección.
7) Tratar los datos personales y las imágenes únicamente conforme a las instrucciones de LA TERMINAL, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones aplicables.
8) Eliminar o devolver al finalizar el contrato los archivos y accesos institucionales que no deban conservarse como soporte contractual, dejando constancia cuando sea requerido.

PARÁGRAFO. Las obligaciones de reserva, protección de datos personales, derecho a la imagen y uso restringido de la identidad institucional permanecerán vigentes después de la terminación durante el término legal aplicable y, tratándose de información sometida a reserva, mientras dicha condición subsista.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIA DE USO Y ENTREGA DE SOPORTES. Los contenidos suministrados por LA TERMINAL y sus signos distintivos seguirán siendo de su titularidad o de sus respectivos titulares. Para ejecutar el contrato, LA TERMINAL concede a EL CONTRATISTA una autorización limitada, no exclusiva, temporal, revocable y sin facultad de sublicenciamiento, únicamente para emitir y publicar las piezas aprobadas en los medios contratados. EL CONTRATISTA conservará la titularidad sobre sus medios, plataformas, formatos y herramientas preexistentes, pero deberá garantizar que cuenta con los derechos y autorizaciones necesarios para utilizarlos. Las certificaciones, testigos, enlaces, capturas, informes y métricas generados como soporte de la ejecución deberán ser entregados a LA TERMINAL en formatos utilizables. Ninguna de las partes podrá explotar los contenidos o signos de la otra por fuera del objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA TERMINAL una garantía única expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, equivalente a $1.000.000.	Durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, equivalente a $1.000.000.	Durante el plazo de ejecución y un (1) año más, contado desde su terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ser aprobada por LA TERMINAL como requisito de ejecución. EL CONTRATISTA deberá ampliarla, prorrogarla o ajustarla cuando se modifiquen, adicionen, prorroguen o suspendan las condiciones del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía no limita la responsabilidad contractual ni excluye el ejercicio de las acciones procedentes para obtener la reparación integral de los perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA responderá por la calidad, integridad y oportunidad de las emisiones y publicaciones y por los daños directos que, por acción u omisión dolosa o culposa, cause a LA TERMINAL o a terceros durante la ejecución. En consecuencia, mantendrá indemne a la entidad frente a reclamaciones, demandas, sanciones, costos o perjuicios imputables a la falta de autorizaciones sobre los medios utilizados, el uso no autorizado de obras, imágenes o datos, la alteración de contenidos, la difusión por fuera de lo aprobado o el incumplimiento de sus deberes de reserva y seguridad. LA TERMINAL informará oportunamente cualquier reclamación y permitirá el ejercicio del derecho de defensa.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN, ALIANZAS Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni sustituir los medios esenciales ofrecidos sin autorización previa, expresa y escrita de LA TERMINAL. Se entienden autorizadas, dentro del alcance contratado, las publicaciones en los canales de Antena Stereo y La Chiva de Urabá expresamente incluidas en la propuesta, sin que ello libere a EL CONTRATISTA de responsabilidad por su ejecución. Cualquier otro tercero o canal requerirá autorización previa. La autorización no relevará a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, responsabilidades ni garantías.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta escrita cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas o situaciones que impidan temporalmente la prestación. En el acta se indicarán la causa, la fecha de inicio, las obligaciones afectadas y las condiciones de reinicio. EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de las garantías. La suspensión no generará por sí sola reconocimiento económico adicional.

DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. La parte que invoque un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo por escrito a la otra tan pronto tenga conocimiento, aportar los soportes disponibles y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos. No serán eximentes los hechos previsibles o imputables a la falta de diligencia, disponibilidad de espacios, personal, equipos, conectividad, autorizaciones o planificación de la parte obligada.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones imputable a EL CONTRATISTA, este pagará a LA TERMINAL, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, esto es, UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE. Las partes acuerdan que la pena constituye una estimación anticipada y parcial de perjuicios, es compatible con la exigencia de cumplimiento de la obligación principal cuando ello sea posible y no impide reclamar los perjuicios adicionales debidamente demostrados que excedan su valor. Podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía, mediante compensación con sumas adeudadas cuando legalmente proceda, o por las vías judiciales correspondientes.

PARÁGRAFO. Antes de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía, LA TERMINAL comunicará a EL CONTRATISTA los hechos y soportes del posible incumplimiento y le concederá cinco (5) días hábiles para presentar explicaciones y pruebas. La entidad evaluará la respuesta y comunicará por escrito la determinación contractual correspondiente, con observancia del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por: (i) cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; (ii) mutuo acuerdo; (iii) imposibilidad definitiva de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito; (iv) configuración de una causal legal; o (v) terminación anticipada por incumplimiento grave, total o reiterado, conforme a la cláusula resolutoria expresa pactada y previo agotamiento del procedimiento previsto. Constituyen incumplimientos graves, entre otros, la omisión reiterada de emisiones o publicaciones, la alteración o difusión no autorizada de contenidos, la pérdida de disponibilidad de los medios esenciales ofrecidos, el uso indebido de la imagen institucional, la vulneración de derechos de autor o datos personales, la presentación de evidencias falsas y la negativa injustificada a corregir o retirar contenidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El contrato se rige por las normas civiles y comerciales aplicables, los estatutos, el Manual de Contratación de LA TERMINAL, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Por la naturaleza del objeto y el régimen aplicable, no se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación o terminación unilateral ni de caducidad previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior no limita el ejercicio de los derechos, remedios, garantías, cláusulas resolutorias y mecanismos de responsabilidad previstos en el derecho privado y en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, terminación o cierre del contrato. La parte interesada formulará por escrito su reclamación y la otra responderá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo que se acuerde un término distinto. Si no se alcanza una solución, podrán acudir a la conciliación, la transacción o la amigable composición. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica, su representante legal y quienes legalmente deban ser verificados no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida contratar; que la información suministrada es veraz; y que informará inmediatamente cualquier situación sobreviniente. La inexactitud grave de estas declaraciones dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y ORIGEN DE RECURSOS. EL CONTRATISTA se obliga a actuar con integridad, abstenerse de ofrecer o recibir beneficios indebidos y colaborar con los controles institucionales. Declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas y que los pagos derivados del contrato no serán destinados a lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción u otras conductas ilegales. Cuando corresponda, suministrará la información requerida para las verificaciones de conocimiento de contraparte.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS, GASTOS Y PRECIOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes, costos de legalización, emisión, publicación, personal, equipos, conectividad y demás gastos a cargo de EL CONTRATISTA se entienden incluidos en el valor pactado. Los precios son fijos y no estarán sujetos a reajuste durante el plazo, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente acuerden por escrito las partes dentro del marco legal y presupuestal aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Toda adición, prórroga, modificación, suspensión, reanudación o terminación por mutuo acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrita por quienes tengan competencia, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y presupuestales. Las instrucciones del supervisor no podrán modificar el contrato ni generar obligaciones económicas adicionales.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN. Forman parte integral del contrato: (i) los estudios y documentos previos; (ii) la invitación y sus anexos; (iii) la propuesta de EL CONTRATISTA y sus aclaraciones; (iv) las certificaciones de capacidad, idoneidad, experiencia, antecedentes e insuficiencia de personal; (v) el CDP y el registro presupuestal; (vi) las garantías y su aprobación; (vii) el acta de inicio; y (viii) los demás documentos producidos durante la ejecución. En caso de contradicción, prevalecerán la ley y el contrato; luego, las modificaciones suscritas, los estudios previos, la invitación y la propuesta, en cuanto sean compatibles con los primeros.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma física o aceptación electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio. Ningún servicio prestado antes del cumplimiento de estos requisitos generará obligación de pago para LA TERMINAL.

TRIGÉSIMA. CIERRE Y LIQUIDACIÓN. Finalizado el plazo, el supervisor verificará la entrega de informes, certificaciones de emisión, enlaces, capturas, métricas, archivos y demás soportes a cargo de EL CONTRATISTA y elaborará el correspondiente informe final o acta de cierre. Cuando proceda de acuerdo con el Manual de Contratación o por decisión de las partes, se suscribirá acta de liquidación bilateral dentro del término allí previsto, dejando constancia del balance técnico, financiero y jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones contractuales se remitirán a las siguientes direcciones. Cualquier cambio deberá informarse por escrito; mientras ello no ocurra, serán válidas las comunicaciones enviadas a los datos registrados:

PARTE	DIRECCIÓN	CORREO / TELÉFONO
LA TERMINAL	Carreras 102 y 104 con calle 92, barrio Los Industriales, Apartadó, Antioquia	terminalapartado@tta.gov.co | 828 25 25
EL CONTRATISTA	Calle 96 No. 96-44, Apartadó, Antioquia	antenacomunicar@yahoo.es/31674 28969

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Apartadó, Antioquia.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Fredinson Salas Restrepo-Asesor Jurídico E.I.C.E. Terminal de Transporte de Apartadó
Reviso: Gloria Janeth Borja Pautt Profesional Universitario E.I.C.E. Terminal de Transporte de Apartadó